

Los servicios prestados por los aspirantes sólo serán valorables hasta el día de publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

No podrán aprobar, ni declararse que han superado las pruebas selectivas, un número superior de aspirantes que de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

IV.- La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con la calificación final obtenida por éstos.

Sevilla, 20 de diciembre de 1990.- El Director Gerente, José Luis García de Arboleya Tornero.

ANEXO CITADO

TEMARIO PERSONAL SUBALTERNO

- 1 Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Los principios rectores de la política social y económica. Garantías de las libertades y derechos. Las Comunidades Autónomas.
- 2 Introducción a la Ley General de Sanidad: Principales ideas recogidas en la Ley (Preámbulo y Título Preliminar). El Sistema Nacional de Salud y los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas. El Área de Salud: funciones, estructura u órganos.

- 3 La Organización Sanitaria Andaluza (1): La Atención Primaria de Salud: Distritos de Atención primaria: órganos de dirección y gestión. Zonas Básicas de Salud: el Equipo Básico de Atención Primaria y los Centros de Salud: aspectos relativos al personal recogidos en su reglamento; normas básicas de funcionamiento.
- 4 La Organización Sanitaria Andaluza (2): Los centros de Asistencia Especializada. El Hospital: órganos de dirección, gestión, participación social y asesores colegiados. El Área Hospitalaria y los Centros Periféricos de Especialidades.
- 5 El Estatuto de Personal No Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social: Clasificación del personal, deberes y derechos. Funciones del personal. Provisión de vacantes, selección de personal y cobertura provisional de plazas. Situaciones del personal.
- 6 Los ciudadanos y los servicios de atención a la salud: La protección de la salud como derecho constitucional. Derechos y deberes de los usuarios de los servicios de salud. La participación de los ciudadanos en la gestión de los servicios sanitarios en el S.A.S.
- 7 Los trabajadores de las Administraciones Públicas y sus derechos: Los órganos de representación y participación: Juntas de Personal, Comités de Empresa y Delegados de Personal. La negociación en la Administración Pública: las Mesas de Negociación. Los sindicatos en la Administración Pública: funciones, derechos y deberes. Higiene y seguridad en los centros sanitarios: principios y normas fundamentales.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 19 de diciembre de 1990, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Córdoba, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1990.

Por lo Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con el Decreto 200/1990, de 17 de julio, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1990, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 200/1990, de 17 de julio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecida por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los

Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indiquen seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Dipur. Materiales	Capital - - Subvdo. J.A.
ADAMUZ	13.297.240	6.648.619	5.163.318
ALCARACEJOS	14.198.916	7.000.000	5.436.200
ALMODOVAR	26.558.450	13.279.225	10.312.646
AÑORA	4.185.167	2.063.466	1.602.488
BAENA	48.182.163	23.594.366	18.323.385
BELMEZ	10.976.869	5.488.437	4.262.320
BENÁMEJI	23.034.000	11.517.000	8.944.102
BUJALANCE	31.543.883	14.739.240	11.446.494
CABRA	27.353.300	13.676.649	10.621.286
CAÑETE DE LAS TORRES	11.787.593	5.893.797	4.577.123
CARCABUEY	11.421.428	5.710.714	4.434.940
CARLOTA, LA	26.950.000	13.347.200	10.365.436
CARPIO, EL	18.289.928	8.611.993	6.688.074
CONQUISTA	2.246.400	1.123.200	872.277
DOS TORRES	14.513.967	7.256.983	5.635.773
ENCINAS REALES	13.884.858	4.723.000	3.667.882
ESPEJO	8.621.838	4.310.919	3.347.860
ESPIEL	10.654.780	5.327.390	4.137.251
FERNAN NUÑEZ	17.089.782	8.544.891	6.635.962
FUENTE CARRETERO	10.580.193	5.290.096	4.108.289
FUENTE OBEJUNA	18.581.774	9.290.886	7.215.302
FUENTE TOJAR	6.416.314	3.208.157	2.491.455
GRANJUELA	5.557.500	2.778.750	2.157.977
GUADALCAZAR	5.050.352	2.525.176	1.961.052

GUIJO, EL	3.593.403	1.796.703	1.395.320
HINOJOSA DEL DUQUE	19.498.207	9.385.638	7.288.886
HORNACHUELOS	14.871.129	7.245.273	5.626.679
IZNAJAR	19.678.591	9.839.295	7.641.196
LUCENA	30.641.189	15.320.594	11.897.973
LUXQUE	14.205.000	7.102.500	5.515.802
MONTALBAN	9.347.128	4.436.564	3.445.436
MONTEBAYOR	13.723.700	6.861.850	5.328.913
MONTILLA	32.961.576	14.215.056	11.039.412
MONTURQUE	12.068.800	6.034.400	4.686.315
MORILES	12.604.500	6.302.250	4.894.327
NUEVA CARTEYA	26.503.184	10.998.189	8.541.194
OBEJO	10.041.043	5.020.522	3.898.937
PALENCIANA	8.429.781	4.380.280	3.401.725
PALMA DEL RIO	37.118.880	18.559.440	14.413.261
PEDRO ABAD	11.570.103	5.785.051	4.492.671
PEDROCHE	2.535.956	1.268.044	984.763
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	21.375.417	10.687.706	8.300.072
POSADAS	25.819.200	12.909.600	10.025.595
POZOBLANCO	15.176.720	7.588.360	5.893.120
PRIEGO DE CORDOBA	56.695.403	28.347.697	22.014.821
PUEBTO GENTIL	34.836.231	17.418.112	13.526.906
RAMBLA, LA	12.942.289	6.471.145	5.025.491
RUTE	23.994.748	11.997.374	9.317.161
SAN SEBASTIAN DE LOS B.	7.256.961	3.628.480	2.817.878
SANTA EUFEMIA	10.111.500	5.055.750	3.926.295
TORRECAMPO	6.028.700	3.014.350	2.340.944
VALENZUELA	9.674.086	4.704.071	3.653.182
VALESGUILLO	3.434.730	1.717.363	1.333.704
VICTORIA, LA	12.352.211	6.176.104	4.796.362
VILLAFRANCA	5.699.686	2.849.843	2.213.188
VILLAHARTA	5.752.009	2.876.004	2.233.505
VVA. DEL DUQUE	9.591.654	4.795.827	3.724.439
VILLAVICIOSA	12.980.880	6.490.440	5.040.476
ZUHEROS	10.877.086	5.441.990	4.226.249
DIPUTACION PROVINCIAL	<u>16.637.090</u>	<u>8.318.545</u>	<u>6.460.182</u>
TOTAL	961.605.466	470.990.564	365.771.272

ciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 72/1987, de 18 de marzo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indica seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv.Diput. Materiales	Capital Subvd. J.A.
Aroche	21.817.050	8.930.631	8.037.568
Cabezas Rubias	5.500.000	1.452.200	1.306.980
Cala	8.996.212	1.983.410	1.785.069
Calañas	12.980.000	6.130.523	5.517.471
Campillo, El	7.500.000	3.750.000	3.375.000
Cortegana	10.450.500	5.225.250	4.702.725
Escacena del Campo	2.576.980	1.108.100	997.290
Hinojos	4.091.265	2.045.632	1.841.069
Lepe	3.942.107	1.811.610	1.630.449
Nerva	1.400.106	676.394	608.754
San Silvestre de Guzmán	1.242.743	621.371	559.234
Santa Bárbara de Casa	3.500.000	592.000	532.800
Villalba del Alcor	10.065.350	4.655.000	4.189.500
Zalamea La Real	1.000.000	445.555	400.999
Zufre	4.200.525	1.050.131	945.118
TOTAL	99.262.838	40.477.807	36.430.026

2º. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 13,50%.

3º. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º -en relación con el 2º- y siguientes del Decreto 200/1990, de 17 de julio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y al banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 19 de diciembre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 19 de diciembre de 1990, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Huelva, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987.

Por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, de conformidad con el Decreto 72/1987, de 18 de marzo, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1987, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provin-

2º. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Huelva, por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 90%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,75% más el 0,40% de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º -en relación con el 2º- y siguientes del Decreto 72/1987, de 18 de marzo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 19 de diciembre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 19 de diciembre de 1990, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1989.

Por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con el Decreto 148/1989, de 20 de junio, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1989, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Pro-